

Municipio de Arriaga, Chiapas**Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-07009-19-0560-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 560

Criterios de Selección

Para la selección de los entes se consideró también que la DGAGF C revisará el programa en la entidad federativa y que el municipio recibió recursos del mismo y que además contiene alta población.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	200.0
Muestra Auditada	200.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos en el ejercicio fiscal 2021 mediante el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género al municipio de Arriaga, Chiapas, fueron por 200.0 miles de pesos, de los cuales se revisó la aplicación del 100.0% de los recursos.

Antecedentes

El término género se refiere a “las construcciones socioculturales que diferencian y configuran los roles, las percepciones y los estatus de las mujeres y de los hombres en una sociedad”. Igualdad de género se refiere a “la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en las esferas privada y pública que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen”.¹

“La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las

¹ UNESCO, Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo, Manual Metodológico, Francia, 2014, p.104 [citado en “Cualquier cambio serio hacia el desarrollo sostenible requiere la equidad de género. La inteligencia y la capacidad colectivas de la mitad de la humanidad es un recurso que debemos nutrir y desarrollar, por el bien de todas las generaciones futuras.” Gente resiliente en un planeta resiliente, Informe del Grupo de alto nivel del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la sostenibilidad mundial, (2012), pág. 6.

<http://www.un.org/gsp/sites/default/files/attachments/Overview%20-%20Spanish.pdf>

necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres”.²

Al respecto, los países que conforman las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y garantizar la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Los acuerdos de la CEDAW entraron en vigor el 3 de septiembre de 1981, conforme a su artículo segundo, los estados se comprometieron a:

“a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.”

En México, los avances en otorgar visibilidad a la mujer han sido posteriores a los presentados en otros países, como se aprecia en los datos siguientes:

² Ibid., p. 105 [citado en Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (OSAGI)

<http://www.un.org/womenwatch/osagi/conceptsanddefinitions.htm> (en inglés)].

- a) El principal avance en el siglo XIX, fue en 1890 cuando se creó la Escuela Normal de Maestras en el Distrito Federal, es el primer antecedente de ingreso y formación de mujeres mexicanas en la educación superior. En cambio, en Massachusetts, Estados Unidos, en 1803, la academia Bradford fue la primera institución de educación superior en admitir mujeres.
- b) En México, en el siglo XX (1953), se reconoció el voto universal³; en contraste, Nueva Zelanda fue el primer país en el mundo en otorgar el sufragio universal en 1893.
- c) En 1974 se reformó el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) En 1996 se implementó el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 cuyo objetivo fue integrar la perspectiva de género al conjunto de políticas públicas.

La desigualdad de género es un factor que obstaculiza el desarrollo humano; los países con altos niveles de desigualdad entre mujeres y hombres se caracterizan por tener bajos índices de desarrollo humano; asimismo, cuanto más alto es el nivel de igualdad de género mayor es el PIB per cápita.³

Entre los indicadores de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para medir el desarrollo de los países se encuentra el denominado “Desigualdades entre hombres y mujeres”, este indicador abarca cuatro áreas:

1. **La participación de la mujer en la vida política.** Su método de cálculo es el porcentaje de mujeres en la Cámara baja del Parlamento.
2. **La participación de la mujer en la educación.** Su método de cálculo es el promedio de años de instrucción de las mujeres y del total de la población mayor de 25 años.
3. **La participación de la mujer en la fuerza de trabajo.** Su método de cálculo son las tasas de participación de las mujeres y los hombres en la fuerza de trabajo.
4. **La legislación y otras medidas legales en materia de equidad de género.** Refiere, “la existencia de legislación sobre la violencia contra la mujer, que abarca el acoso sexual, las violaciones y la violencia en el hogar”; y “la existencia de legislación o de medidas por las que se establezcan sistemas de cupos para la participación política de las mujeres”.⁴

En México, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 tiene como objetivo el bienestar general de la población, se integra de cuatro ejes generales: Política y Gobierno; Política Social; Economía, y Visión de 2024; además, señala 12 principios rectores, entre ellos se encuentra "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" el cual impulsa un modelo de desarrollo con inclusión, igualdad, sustentable y sensible a las diferencias territoriales;

³ UNESCO, Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo, Manual Metodológico, Francia, 2014, p.104 [citado en “Foro Económico Mundial, Global Gender Gap Report 2011, citado en Michelle Bachelet, “Beyond Equal Rights”, Americas Quarterly, julio de 2012].

⁴ Ibid., pp. 86 a 89.

defiende el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y rechaza toda forma de discriminación.

Además, el Gobierno de México emitió el Acuerdo por la igualdad entre Mujeres y Hombres⁵, correspondiente al periodo de 2018-2024, mediante el cual se compromete a trabajar en seis objetivos entre ellos:

- SEGUNDO. Para que haya más trabajo formal, mejores condiciones y más derechos para las mujeres.
- TERCERO. Para garantizar mayor bienestar en la vida de las mujeres y niñas, con educación para todas, respeto, no violencia, paz y seguridad.

En ese sentido, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD 2020-2024) del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) plantea 6 objetivos prioritarios, con un total de 37 estrategias prioritarias y las 267 acciones puntuales para avanzar en la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres.

Los proyectos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) deben estar alineados a los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y acciones puntuales establecidas del PROIGUALDAD 2020-2024; y tiene por objeto fortalecer institucionalmente los mecanismos para el adelanto de las mujeres (MAM) para que contribuyan a la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género mediante el diseño y ejecución de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal.

En el caso de los recursos de la Cuenta Pública 2021, de acuerdo con las ROP, los objetivos prioritarios, sin ser limitativos, son el 2, 5 y 6, y las estrategias prioritarias 2.3, 5.1 y 6.1.

Los recursos del PFTPG son un subsidio previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 47 denominado Entidades no Sectorizadas, y se sujetan a reglas de operación para su ejercicio. En 2021, el importe aprobado del programa en el PEF y la Cuenta Pública fue de 365,349.6 miles de pesos.

El PFTPG tiene cobertura nacional, abarca las 32 entidades federativas, y los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que se adhieran al programa. En el ejercicio 2021, se incorporaron 493 municipios y 2 alcaldías, Azcapotzalco y Benito Juárez.

La población objetivo del programa son las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México, que se conocen como los MAM y son los organismos centrales que promueven y establecen

⁵ <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/acuerdo-por-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-252282>

relaciones de cooperación con la administración pública, para fomentar la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de política y en todos los órdenes de gobierno.

Las Reglas de Operación (ROP) del PFTPG para el ejercicio fiscal 2021 señalan cuatro ejes temáticos, hacia los cuales se deben dirigir las acciones de las MAM, con el propósito de contribuir a la implementación de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Los recursos del PFTPG se asignan a dos tipos de modalidades, las cuales se diferencian en la cobertura que comprenden; la modalidad I tiene cobertura en el ámbito estatal y la modalidad II en el municipal y en las alcaldías de la Ciudad de México.

Con el fin de coadyuvar a una adecuada gestión del PFTPG, así como al logro de sus objetivos, para la Auditoría Superior de la Federación resulta estratégica la fiscalización del ejercicio de estos recursos.

A efecto de lo anterior, la ASF consideró en el programa de auditorías de la Cuenta Pública 2021 la fiscalización de ese proceso, con el fin de verificar que fue llevado a cabo en observancia a la normativa establecida.

Para ello, se programó realizar una auditoría al INMUJERES, como dependencia federal coordinadora del citado proceso, para constatar que se efectuó en los términos previstos por las ROP y 23 auditorías a municipios.

Para seleccionar a los 23 municipios de los 495 beneficiados con el PFTPG, se tomaron los criterios siguientes:

- Se consideraron a los municipios de las entidades federativas con auditorías a los recursos del PFTPG 2021 en el ámbito estatal.
- Se descartaron los municipios que:
 - Tuvieron auditorías programadas de Participación Social 2021, de Participaciones Federales (colmena) 2021, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021.
 - No les transfirieron los recursos del programa.

De los municipios resultantes, se seleccionaron a los 23 municipios con mayor población, siendo los siguientes: Cosío, Aguascalientes; Arriaga, Chiapas; Meoqui, Chihuahua; Guadalupe Victoria, Durango; Lerma, Estado de México; Huitzuco de los Figueroa, Guerrero; Atotonilco de Tula, Hidalgo; Huichapan, Hidalgo; Tequila, Jalisco; Yecapixtla, Morelos; Tecuala, Nayarit; San Lucas Ojitlán, Oaxaca; Zimatlán de Álvarez, Oaxaca; Chietla, Puebla; Chignautla, Puebla; Paraíso, Tabasco; González, Tamaulipas; Valle Hermoso, Tamaulipas;

Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala; Altotonga, Veracruz; Misantla, Veracruz; Cacalchén, Yucatán; y Tixkokob, Yucatán.

De acuerdo con lo anterior, en esta revisión se verificó el cumplimiento de lo establecido en las ROP y en la demás normativa.

En el caso de la auditoría efectuada al INMUJERES, se revisaron los procesos de distribución de los recursos; suscripción de los convenios específicos de colaboración; la transferencia de recursos; el cierre del ejercicio; el cumplimiento de los proyectos, y la transparencia.

En las auditorías efectuadas a los municipios, se revisó el cumplimiento de lo establecido en las ROP y en la demás normativa, en el control de los procesos de la transferencia de los recursos; el destino de los recursos; las adquisiciones y servicios; impacto del proyecto, y la transparencia de la información.

Resultados

Suscripción del convenio específico de colaboración

"Verificar que el municipio o la IMM suscribió con el INMUJERES el convenio específico de colaboración.

Comprobar que en caso de adecuaciones presupuestarias que afecten los montos y plazos del programa, que el municipio o la IMM suscribió un convenio modificador".

1. Las reglas de operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) para el ejercicio fiscal 2021 establecen que los proyectos financiados con el programa deben enmarcarse en alguna de las modalidades siguientes:

- I. Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito estatal.
- II. Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Los recursos revisados en esta auditoría se clasifican, por su ámbito de cobertura, en la modalidad II "Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México".

Al respecto, el 4 de enero de 2021, en la sesión de instalación de la Comisión para la Validación de Proyectos (CVP) del PFTPG para el ejercicio 2021, que es una instancia del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), los integrantes de la referida comisión validaron, para la Modalidad II, las metas, actividades y documentos meta siguientes:

- MT-21-1 Fortalecer la operación de la Instancia Municipal de las Mujeres e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio.
 - Apoyar a las actividades y servicios de la IMM.
 - Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM.
Documento meta: Informe de resultados del fortalecimiento de la IMM.
- MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM.
 - Adquirir insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres.
 - Adquirir mobiliario para la IMM.
 - Adquirir e instalar la placa de identificación de la IMM, para promoción de la imagen.
Documento meta: Acta de resguardo de la IMM.

Las metas MT-21-1 y MT-21-7 se relacionan con el eje temático Fortalecimiento Institucional; con el objetivo específico “Fortalecer las capacidades institucionales de las IMEF, de las IMM y de las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para generar las condiciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres” y con la acción puntual 5.1.9 del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) denominada “Fortalecer a las instancias que promueven la igualdad y realizan acciones para mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres”.

En ese contexto, la Secretaría Ejecutiva del INMUJERES, mediante el oficio número INMUJERES/SE/OFICIO/0167/2021, del 4 de marzo de 2021, notificó a la titular de la instancia municipal de las mujeres en Arriaga, Chiapas, la aprobación de recursos por 200.0 miles de pesos para la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento de la IMM y empoderamiento económico de las mujeres de Arriaga, Chiapas”, el cual fue validado previamente por la CVP.

El 16 de marzo de 2021, el presidente municipal de Arriaga, Chiapas, asistido por el Secretario del Ayuntamiento y la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, suscribió el Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional para las Mujeres (INMUJERES), por un monto de hasta 200.0 miles de pesos del PFTPG, para la ejecución del proyecto denominado “Logrando avances significativos en la agenda económica y de trabajo de las mujeres en Arriaga, Chiapas”.

Transferencia de los recursos

"Verificar que el municipio, cuando la Instancia Municipal de las Mujeres (IMM) es centralizada, o la IMM, cuando es descentralizada, abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) y que los recursos recibidos se corresponden con el monto aprobado en el Convenio Específico de Colaboración".

2. Se verificó que el municipio de Arriaga, Chiapas, dispuso de una cuenta bancaria específica en la que recibió 200.0 miles de pesos, por concepto de la modalidad II del PFTPG 2021, pagados en una sola ministración el 26 de abril del 2021; ese importe se correspondió con el acordado en el convenio específico de colaboración suscrito con el INMUJERES. Además, la Tesorería Municipal registró contablemente la recepción de los recursos del PFTPG 2021.

La cuenta bancaria no fue productiva; en el contrato de apertura se especifica que la cuenta es de tipo "Enlace global sin intereses", por lo que no se generaron rendimientos financieros.

No se dispuso de evidencia de que la información de la cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del programa fue notificada a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas y no se presentaron los documentos que acrediten la cancelación de la cuenta.

El municipio de Arriaga, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas correspondientes para que, en lo subsecuente, los programas financiados con recursos federales, que se ejecuten en el municipio, dispongan de todos los documentos que se indican en la normativa.

Asimismo, informó sobre la implementación de mecanismos de control que garantizan su cumplimiento y se presentaron las evidencias correspondientes, por lo que se solventa la observación.

Destino de los recursos

"Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.

Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.

Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados".

3. Con la revisión de la información proporcionada por el municipio de Arriaga, Chiapas, se constató que el Instituto Municipal de la Mujer destinó 200.0 miles de pesos del PFTPG 2021 en el proyecto "Logrando avances significativos en la agenda económica y de trabajo de las mujeres en Arriaga, Chiapas", para la ejecución de las metas validadas por la CVP, las cuales se corresponden con los objetivos generales y específicos del programa, así como con los conceptos de gasto autorizados en las reglas de operación del programa (ROP), de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE ARRIAGA, CHIAPAS
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PFTPG
MODALIDAD II, 2021
(Miles de pesos)

Eje temático/Meta/Actividades	Monto Aprobado (A)	Monto Ejercido (B)	Diferencia (A-B)	% del Monto Ejercido
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	186.0	186.0	0.0	93.0
MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio.	117.0	117.0	0.0	
○ Apoyar a las actividades y servicios de la IMM	63.0	63.0	0.0	
○ Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM	54.0	54.0	0.0	
MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de la IMM.	69.0	69.0	0.0	
○ Adquirir insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres	40.0	40.0	0.0	
○ Adquirir mobiliario para la IMM	26.0	26.0	0.0	
○ Adquirir e instalar la placa de identificación de la IMM, para promoción de la imagen	3.0	3.0	0.0	
GASTOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO	14.0	14.0	0.0	7.0
Gastos de Coordinación	14.0	14.0	0.0	
TOTAL	200.0	200.0	0.0	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Igualmente, se constató que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto ascendieron a 14.0 miles de pesos, que representaron el 7.0% del monto total autorizado y aprobado en el anexo 3 del proyecto para la compra de consumibles de impresión y reproducción (cartuchos de tinta y CD), papelería, artículos de oficina y protección sanitaria, por lo que el monto, porcentaje y conceptos corresponden con lo autorizado.

4. El Instituto Municipal de la Mujer de Arriaga, Chiapas, dispone del primer informe del avance físico-financiero, a partir de la recepción del recurso que se recibió en abril de 2021, por lo que este informe corresponde al segundo trimestre del año. Sin embargo, no dispuso de los informes del avance físico-financiero del tercer trimestre, ni del informe de cierre definitivo del PFTPG 2021 que reportó al INMUJERES mediante la plataforma e-transversalidad 3.0.

El municipio de Arriaga, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas correspondientes para que, en lo subsecuente, los programas financiados con recursos federales que se ejecuten en el municipio dispongan de todos los documentos que se indican en la normativa.

Asimismo, informó sobre la implementación de los mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de lo anterior y presentó las evidencias correspondientes, por lo que se solventa la observación.

5. El municipio de Arriaga, Chiapas, proporcionó las pólizas de registro de factura, orden de pago y pago de factura, con los que se identifican los registros contables y presupuestales del ejercicio de los recursos del PFTPG 2021, de los 200.0 miles de pesos destinados al proyecto, los cuales están debidamente actualizados, identificados y controlados para 172.9 miles de pesos.

Sin embargo, no se proporcionaron los registros completos para 27.1 miles de pesos, ya que no se presentaron las pólizas de pago por 17.4 miles de pesos correspondientes al rubro de gastos de fortalecimiento institucional y para 9.7 miles de pesos correspondientes a los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no se proporcionó ningún tipo de póliza. En seguida se detallan los gastos del programa y su registro:

MUNICIPIO DE ARRIAGA, CHIAPAS
REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL PFTPG
(Miles de pesos)

Registro en Partida de Gasto	Concepto	Monto	Comentario
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		186.0	
3342	Pago de mayo para la contratación de los servicios de una persona física	12.6	
3342	Pago de junio para la contratación de los servicios de una persona física	12.6	
3342	Pago de julio para la contratación de los servicios de una persona física	12.6	
3342	Pago de agosto para la contratación de los servicios de una persona física	12.6	
3342	Pago de septiembre para la contratación de los servicios de una persona física	12.6	
3342	Pago de mayo para la contratación de los servicios de una persona física	10.8	
3342	Pago de junio para la contratación de los servicios de una persona física	10.8	
3342	Pago de julio para la contratación de los servicios de una persona física	10.8	
3342	Pago de agosto para la contratación de los servicios de una persona física	10.8	
3342	Pago de septiembre para la contratación de los servicios de una persona física	10.8	
2391	Insumos (insumos de campo para tanques de cría de tilapia)	17.4	varios No se recibió póliza de orden de pago ni la póliza de pago de factura (momento ejercido y pagado)
2911	Insumos varios	5.0	
2521	Insumos (insumos para tanques de cría de tilapia)	17.6	varios
5111	Mobiliario y equipo	13.0	
5121	Mobiliario y equipo	13.0	
2492	Placa de identificación en IMM	3.0	
GASTOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO		14.0	
Sin registro	Compra de útiles de impresión y reproducción (CD)	0.8	No proporcionaron las pólizas correspondientes a este monto
2121	Compra de útiles de impresión y reproducción (Cartucho)	3.1	
Sin registro	Compra de papelería y útiles de oficina	6.9	No proporcionaron las pólizas correspondientes a este monto
2141	Consumibles de cómputo e impresión	1.2	
Sin registro	Artículos de protección sanitaria	2.0	No proporcionaron las pólizas correspondientes a este monto
TOTAL		200.0	

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos proporcionados por la entidad fiscalizada.

La Contraloría Municipal de Arriaga, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OICM-ARRIAGA/2022/PRAS-01 del 22 de septiembre de 2022, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Con la revisión de la validación y vigencia de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) del PFTPG 2021 y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los proveedores, se verificó que las operaciones sobre el ejercicio de los recursos del programa están amparadas en los comprobantes de contribuyentes que se dedican a las actividades de los conceptos que facturaron; además, éstos no se encuentran en el listado que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT), "Listado global de presunción de contribuyentes que emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados".

Los comprobantes se encuentran vigentes en la página del SAT; además, en los correspondientes a la meta "MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio", se identifica el nombre del PFTPG; sin embargo, en las facturas de la meta "MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de la IMM" y los gastos de coordinación, no se identifica el nombre del programa.

El municipio de Arriaga, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas correspondientes para que, en lo subsecuente, en la documentación comprobatoria de los programas federales se identifique el nombre del programa, de conformidad con la normativa.

Asimismo, informó sobre la implementación de los mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de lo anterior y presentó las evidencias correspondientes, por lo que se solventa la observación.

La Contraloría Municipal de Arriaga, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OICM-ARRIAGA/2022/PRAS-01 del 22 de septiembre de 2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los recursos

"Verificar que los recursos no devengados en los plazos establecidos en las ROP fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas u homóloga en la entidad federativa y que se notificó a la Instancia de la Mujer en la Entidad Federativa (IMEF), sobre los reintegros realizados".

7. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del PFTPG 2021 no generó rendimientos financieros. Adicionalmente, todos los recursos se ejercieron durante el ejercicio 2021, por lo que la tesorería municipal no reintegró recursos a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas.

Adquisiciones y Servicios

"Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.

Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa".

8. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Instituto Municipal de la Mujer destinó 186.0 miles de pesos para la adquisición de bienes y servicios para realizar siete actividades de las metas del proyecto de la modalidad II relacionadas con el fortalecimiento institucional, de las cuales dos corresponden a la contratación de servicios profesionales, tres para la adquisición de insumos, una para mobiliario y equipo y otra para la adquisición de la placa de identificación de la IMM.

También, destinó 14.0 miles de pesos para cinco acciones relacionadas con los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto, de las cuales dos corresponden a la compra de consumibles de impresión y reproducción (cartuchos y CD), una a artículos de papelería y oficina, una a consumibles de cómputo e impresión y una a artículos de protección sanitaria.

En todos los casos, la contratación y adquisición fue por adjudicación directa, de acuerdo con lo siguiente:

Fortalecimiento institucional

- Para dos de las acciones, la contratación de los servicios profesionales de una persona física y la adquisición de mobiliario y equipo, se dispuso del dictamen de adjudicación directa correspondiente. En estos casos, el dictamen se fundamentó indebidamente en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, en lugar de considerarse la normativa federal, que es la que regula los recursos del PFTPG.
- Para la contratación de los servicios de la otra persona física, únicamente se dispuso de la aprobación del Oficial Mayor del municipio respecto del monto de la adjudicación directa, para la contratación de servicios profesionales; no obstante, el documento de aprobación no dispone del fundamento legal de la adjudicación.
- Para las tres acciones de adquisición de insumos y para la placa de identificación de la IMM, no se recibió evidencia del proceso de autorización de la adjudicación al proveedor correspondiente.

Gastos de coordinación y seguimiento del proyecto

- Para las cinco acciones relacionadas con este rubro, se dispuso del dictamen de adjudicación directa de material de oficina. En estos casos el fundamento legal del dictamen se sustentó en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas que permite la adjudicación directa; sin embargo, debió considerarse la normativa federal correspondiente.

El municipio de Arriaga, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas correspondientes para que, en lo subsecuente, las adjudicaciones de las adquisiciones y prestación de servicios se efectúen de acuerdo con la normativa aplicable.

Asimismo, informó sobre de la implementación de los mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de lo anterior y presentó las evidencias correspondientes, por lo que se solventa la observación.

La Contraloría Municipal de Arriaga, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OICM-ARRIAGA/2022/PRAS-01 del 22 de septiembre de 2022, por lo que se da como promovida esta acción.

9. La entidad fiscalizada dispuso de los contratos formalizados con los prestadores de servicios profesionales, los cuales establecieron la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, el precio unitario y el importe total por pagar, así como los plazos y las condiciones de pago.

Los montos transferidos a los prestadores de servicios profesionales se correspondieron con los importes contratados y se cumplieron las condiciones contractuales referentes a las condiciones de pago; la cuenta bancaria de los prestadores de servicios en la que se hicieron las transferencias bancarias coincidió con lo estipulado en el contrato y los datos generales del proveedor que emitió los CFDI coincidieron con los registrados en el contrato, y se cumplieron las condiciones de entrega de los servicios contratados.

Para las adquisiciones únicamente se dispuso de órdenes y requisiciones de compra que no cumplen con los requisitos que deben contener los pedidos o contratos, de conformidad con la normativa aplicable.

El municipio de Arriaga, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas correspondientes para que, en lo subsecuente, el proceso de contratación de las adquisiciones y prestación de servicios se efectúe de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, informó sobre de la implementación de los mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de lo anterior y presentó las evidencias correspondientes, por lo que se solventa la observación.

La Contraloría Municipal de Arriaga, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OICM-ARRIAGA/2022/PRAS-01 del 22 de septiembre de 2022, por lo que se da como promovida esta acción.

10. Con la revisión de las adquisiciones de los bienes muebles realizadas con los recursos del PFTPG (escritorios, sillas, archiveros y mesas), se verificó que el municipio proporcionó los documentos de entrada de los bienes a los almacenes y su resguardo a cargo del Instituto Municipal de la Mujer, por lo que se comprobó su registro en el inventario de bienes del municipio y su ubicación física en el Instituto Municipal de la Mujer; también, se recibió el reporte fotográfico de esos bienes con lo que se identifica que se encuentran en operación.

11. Con el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no se realizó la retención por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los prestadores de servicios profesionales contratados para el proyecto, por lo que tampoco se enteró al SAT el importe que correspondía retener por el ISR, como se describe a continuación:

MUNICIPIO DE ARRIAGA, CHIAPAS
COMPROBANTES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(Miles de pesos)

Fecha del CFDI	Subtotal	IVA	Retención del ISR	Importe Pagado	Importe que correspondía retener
21/06/2021	10.9	1.7	0.0	12.6	1.1
21/06/2021	10.9	1.7	0.0	12.6	1.1
19/07/2021	10.9	1.7	0.0	12.6	1.1
25/08/2021	10.9	1.7	0.0	12.6	1.1
25/08/2021	10.9	1.7	0.0	12.6	1.1
16/07/2021	9.3	1.5	0.0	10.8	0.9
16/07/2021	9.3	1.5	0.0	10.8	0.9
16/07/2021	9.3	1.5	0.0	10.8	0.9
25/08/2021	9.3	1.5	0.0	10.8	0.9
25/08/2021	9.3	1.5	0.0	10.8	0.9
Total	101.0	16.0	0.0	117.0	10.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con los datos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Cabe mencionar que, mediante un oficio sin número del 16 de febrero de 2022, se informó que no se realizaron retenciones a los prestadores de servicios, ya que el monto de su contratación fue bajo y en la modalidad de contratación no se pactó que el ayuntamiento realizaría las retenciones del impuesto, por lo que esa obligación quedó a cargo de los prestadores de servicios.

La Contraloría Municipal de Arriaga, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OICM-ARRIAGA/2022/PRAS-01 del 22 de septiembre de 2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Impacto del Proyecto

"Verificar que las metas, efectuadas por la IMM, impactaron de manera favorable alguna de las insuficiencias detectadas entre las mujeres y niñas del municipio o migrantes conforme a los objetivos general y específicos del programa, así como al eje temático de éste".

12. El municipio de Arriaga, Chiapas, proporcionó los informes de las dos actividades en las que se ejercieron recursos correspondientes a la meta “Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio”, en los cuales se comprobó que las acciones realizadas con los recursos asignados al PFTPG 2021 contribuyeron en el fortalecimiento de las capacidades del Instituto Municipal de la Mujer; además, se reportaron avances respecto de la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en el municipio, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE ARRIAGA, CHIAPAS
IMPACTO DE LAS METAS DE LA IMM
(Resultados)

Meta-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio Meta-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de la IMM			
Estadísticas (Informe presentado a INMUJERES)	Problemática que atiende	Acciones	Beneficios
<ul style="list-style-type: none"> ✓ La población del municipio de Arriaga es de 41,135 personas, de las cuales el 51.5% son mujeres (21,181). ✓ De las 21,181 mujeres en el municipio, el 81.0% tiene hijos, en promedio 2.2 por mujer. ✓ De las 21,181 mujeres del municipio de Arriaga, sólo 8,664 de ellas, el 40.9%, son económicamente activas. ✓ El rango de edad de las 60 mujeres beneficiarias del PFTPG 2021 en el municipio de Arriaga, es de 18 a 60 años, el 70.0% contaba con educación primaria y eran mujeres casadas o con hijos. Ninguna tenía conexión a internet en su hogar; la señal telefónica es intermitente; el 50.0% tenía un teléfono celular, por lo que se trata de mujeres en comunidades alejadas sin acceso a las telecomunicaciones y cuyo contexto social y cultural las relega por su género a ser amas de casa y cuidadoras del hogar. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dependencia económica de las mujeres por discriminación o disminución de capacidades en diversos ámbitos. ✓ Desigualdad laboral entre hombres y mujeres, marcadas por sus roles sociales y reproductivos. ✓ Violencia de género en contra de las mujeres. ✓ La IMM no dispone de mobiliario y equipo propio para el cumplimiento de sus actividades y proporcionar un servicio de calidad a la ciudadanía. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Capacitación a mujeres en el desarrollo de criaderos de Tilapia. ✓ Se canalizan al DIF y a la fiscalía los casos de violencia y se da seguimiento. ✓ Se realizaron 17 sesiones de capacitación para las y los funcionarios de la Administración Pública Municipal sobre temas de estereotipos, nociones básicas de perspectiva de género y violencia de género. De acuerdo con las listas de asistencia proporcionadas de los talleres impartidos, en 10 de ellos la mayoría de los participantes fueron mujeres y en 7 la mayoría fueron hombres. ✓ Reestructuración material de la oficina de la IMM. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 60 mujeres que viven a unos minutos del mar y cuentan con estanques seminaturales que favorecen el desarrollo de la acuicultura tienen ahora los conocimientos necesarios para la cría de Tilapia y poderse procurar un sustento económico. ✓ 60 mujeres que forman 2 grupos, Las Mareñas y Las Pululas, están a la cabeza de dos proyectos de criadero de Tilapia, con el fin de incluirlas en la actividad económica. ✓ La Secretaría de Pesca del Estado se involucró en el desarrollo de los proyectos por los buenos resultados de los esfuerzos de la IMM. ✓ Funcionarios de la Administración Pública Municipal mejor informados y preparados para asumir sus funciones con responsabilidad. ✓ El personal y los ciudadanos disponen de un espacio de atención adecuado, para una atención rápida de los visitantes.

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Respecto de las acciones realizadas, se recibieron reportes fotográficos de las capacitaciones impartidas y de los talleres, así como las listas de asistencia correspondientes, por lo que se verificó que éstas fueron realizadas en los términos informados por el municipio al INMUJERES.

Es importante resaltar que si bien el municipio realizó actividades vinculadas con los objetivos del PFTPG, las cuales permitieron obtener beneficios en la implementación de la perspectiva de género en las funciones municipales y fortalecer el apoyo a las mujeres con el fin de disminuir las brechas de desigualdad, el alcance de estas acciones resulta insuficiente, lo cual no es atribuible a las autoridades municipales, ya que las acciones efectuadas se corresponden con los recursos que fueron ejercidos.

Transparencia de la Información

"Verificar que, respecto de los recursos ejercidos del PFTPG, el municipio o la IMM reportó sus informes trimestrales en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), como son: formato de gestión de proyectos y avance financiero.

Revisar que la información capturada en el informe del cuarto trimestre del SRFT de los recursos del PFTPG, correspondiente a los formatos de: gestión de proyectos y avance financiero, se realizó con base en los registros contables del municipio o de la IMM, (calidad y congruencia).

Asimismo, verificar la publicación de los informes en el órgano oficial de difusión del municipio y en su página de internet".

13. En la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, no se encontró evidencia de que el ejercicio de los recursos del PFTPG 2021 fue reportado trimestralmente en el formato de avance financiero, del Sistema de Recursos Federales.

Tampoco se recibió evidencia de las publicaciones de los informes trimestrales en la página de internet del municipio, ni en ningún otro medio de difusión, por lo tanto, no fue posible comprobar la congruencia y calidad de la información del ejercicio del PFTPG 2021 entre los reportes trimestrales y los registros contables y presupuestales del municipio.

La Contraloría Municipal de Arriaga, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OICM-ARRIAGA/2022/PRAS-01 del 22 de septiembre de 2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y Áreas de Mejora

"Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene el municipio o la IMM respecto de los procesos de transferencia; destino de los recursos; adquisición y servicios; y transparencia de la información de los recursos del PFTPG".

14. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión de los recursos en el proyecto de la modalidad II del PFTPG 2021, en los procesos de transferencia de los recursos; destino de los recursos; adquisiciones y servicios; impacto del proyecto y transparencia de la información, previstos en la normativa, se presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Instrumentos normativos del programa

- El municipio dispuso y conoce las reglas de operación del PFTPG 2021, las cuales contienen la alineación con los objetivos generales y estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo; los ejes temáticos, las metas, los objetivos generales y específicos del programa y los ejes de alineación de proyectos; así como los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de los recursos e instrumentos para la gestión del programa.
- El municipio formalizó debidamente el Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional para las Mujeres (INMUJERES) para el ejercicio de 2021.
- Se dispuso del anexo 3 con la descripción de las metas y actividades validadas, para la modalidad II, por la Comisión para la Validación de Proyectos del INMUJERES.

Transferencia de los recursos

- El municipio de Arriaga, Chiapas, dispuso de una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del PFTPG 2021 en la que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas efectuó la transferencia de los recursos de manera adecuada.

Destino de los recursos

- El municipio dispuso de mecanismos de control suficientes para que la aplicación de los recursos se efectuara de conformidad con las actividades y metas aprobadas en el anexo 3, para el proyecto “Logrando avances significativos en la agenda económica y de trabajo de las mujeres en Arriaga, Chiapas”.
- Los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto se comprobaron adecuadamente y no excedieron del porcentaje autorizado en las reglas de operación del programa.
- Los comprobantes fiscales digitales que amparan los gastos del programa se encuentran vigentes en el Sistema de Administración Tributaria y corresponden a contribuyentes registrados en actividades que corresponden con los gastos realizados.

Adquisiciones y servicios

- Se dispuso de adecuados mecanismos de control para garantizar que los bienes adquiridos fueran registrados en el inventario de bienes muebles del municipio.

Impacto del proyecto

- Los recursos del programa coadyuvaron en el fortalecimiento de la IMM y en la ejecución de acciones que impulsaron el empoderamiento de las mujeres del municipio de Arriaga, Chiapas.
- La Instancia Municipal de Atención a la Mujer dispuso de mecanismos adecuados para realizar la gestión del proyecto de conformidad con los objetivos y metas planteados, lo que se refleja en los resultados alcanzados.
- La Secretaría de Pesca del Estado se involucró en el desarrollo de los proyectos de cría de Tilapia encabezados por los dos grupos de mujeres capacitados, y se comprometió a darles seguimiento una vez concluido el período de la administración de la IMM que los puso en marcha.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia de los recursos

- La cuenta bancaria específica destinada para la recepción de los recursos del PFTPG 2021 no fue productiva.
- No se dispuso de evidencia que demuestre que el municipio de Arriaga, Chiapas, informó a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas los datos de activación de la cuenta para los recursos del programa.
- No se dispuso de la información referente a la cancelación de la cuenta.

Registro de la Información

- Se determinaron insuficiencias en los mecanismos de control para asegurar el resguardo de la documentación, así como del registro de la información financiera, ya que no se dispuso de algunas pólizas de los registros contables y presupuestales, pues de 17.4 miles de pesos no se recibió la póliza de pago y para 9.7 miles de pesos no se dispuso de ningún tipo de póliza (póliza de registro de factura, orden de pago y pago de factura).

Destino de los Recursos

- No se dispone de los informes del avance físico-financiero del tercer trimestre, ni del informe de cierre definitivo del PFTPG 2021 que reportó al INMUJERES mediante la plataforma e-transversalidad 3.0.

Adquisiciones y servicios

- No se dispone de los mecanismos adecuados para los procesos de adjudicación y contratación de los bienes y servicios, ya que se realizaron con la normativa local y no de conformidad con lo establecido en la federal, puesto que, de acuerdo con las reglas de operación, los recursos del PFTPG no pierden su carácter federal.
- El municipio no cumplió con las obligaciones de retención del ISR de las personas a las que contrato como prestadoras de servicios.

Transparencia de la información

- La entidad fiscalizada carece de mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, ya que no se reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos la información correspondiente al ejercicio de los recursos del programa de 2021, ni tampoco se publicó esa información.

Impacto del proyecto

- La participación de la mujer en la fuerza de trabajo formal es uno de los indicadores de la UNESCO para medir las “Desigualdades entre hombres y mujeres”, por lo que es fundamental que las IMM continúen sus labores en este sentido; al respecto, se identificó que en los talleres de capacitación para la cría de Tilapia no se expidieron constancias con validez oficial de una institución incorporada a la Secretaría de Educación Pública, con el fin de que las beneficiarias dispongan de una capacitación que les permita incorporarse al empleo formal.

El municipio de Arriaga, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas correspondientes para que se atiendan las áreas de mejora determinadas en la auditoría, por lo que se solventa la observación.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó los 200.0 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Arriaga, Chiapas, mediante el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG). La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2021, el municipio había ejercido el 100.0% de los recursos transferidos.

El municipio suscribió el Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional para las Mujeres, dentro del plazo establecido en la normativa y el municipio recibió la ministración de los recursos en tiempo y forma.

Mediante las acciones realizadas con los recursos asignados al PFTPG, se contribuyó en el fortalecimiento de las capacidades del Instituto Municipal de la Mujer; además, se reportaron avances respecto de la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en el municipio.

El destino de los recursos se realizó en la ejecución de las metas validadas por la Comisión para Validación de Proyectos de INMUJERES; no obstante, la gestión del programa presentó algunas insuficiencias, ya que no se presentó evidencia de que se informó al Gobierno del Estado sobre la cuenta bancaria para el manejo de los recursos y de que ésta fue cancelada. Tampoco se recibió evidencia del registro contable y presupuestal del rubro de gastos de fortalecimiento institucional y de gastos de coordinación del programa y los comprobantes fiscales no estuvieron identificados con el nombre del programa.

Los procesos de adjudicación y contratación de las adquisiciones y servicios no se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable al programa y, en el caso de la prestación de servicios, no se realizó la retención de los impuestos correspondientes.

Además, el municipio incumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos ejercidos del PFTPG, ya que no se reportaron los informes trimestrales en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.

En conclusión, el municipio de Arriaga, Chiapas, realizó una gestión adecuada en el ejercicio de los recursos del PFTPG, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

El Instituto Municipal de la Mujer y la Tesorería Municipal del municipio de Arriaga, Chiapas.